



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PROAZA

*ANUNCIO. Delegación en la Primera Teniente de Alcalde para la celebración de los matrimonios civiles. Ref. E-102/2022*

#### Anuncio

Don Jesús María García Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza (Asturias),

Estableciendo en el artículo 23.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, establece: "1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área".

Vista la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del Matrimonio civil por los alcaldes.

Vista la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.

Visto todo lo cual, y de conformidad con el artículo 23.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, antes mencionado,

#### RESUELVO

*Primero.*—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde doña Nerea Díaz Álvarez, para que, una vez instruido el expediente correspondiente, la autorización de celebración de los matrimonios civiles, hasta nueva orden o avocación.

*Segundo.*—Que se publique en el BOPA, la presente delegación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

*Tercero.*—Se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre con posterioridad al presente Decreto.

En Proaza, a 28 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2022-06078.